



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

Acuerdo Segey 29/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior

Juan Enrique Balam Vázquez, Secretario de Educación, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3o, párrafos primero y segundo, que toda persona tiene derecho a recibir educación, que el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá y garantizará la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, asimismo establece que dicha educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

Que la Ley General de Educación señala, en su artículo 5, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Que la ley en comento señala, en su artículo 149, fracción III, que los particulares que impartan educación con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios deberán, entre otras, otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

Que la Ley de Educación del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 23, que en el Estado de Yucatán funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, de acuerdo con la normativa que

para tal efecto expida la autoridad competente. Este sistema comprenderá tanto programas compensatorios para los alumnos con carencias económicas, en términos de la ley general, como programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 3 “Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento”, establece en el tema 3.1. “Educación Humanista”, cuyo objetivo estratégico 3.1.3 “Extender la Nueva Escuela Mexicana en la educación básica y media superior en Yucatán”, contiene el objetivo específico 3.1.3.2 “Diseñar acciones para la implementación del nuevo modelo educativo de la NEM en la educación básica y media superior” entre sus líneas de acción para cumplir con este objetivo, se encuentra 3.1.3.2.2 “Fortalecer la educación integral y humanista en los estudiantes de educación básica y media superior”.

Que el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 “Educación Humanista de Excelencia” mediante la política pública “Educación integral con enfoque STEAM, Equitativo e Intercultural ” que contempla la prioridad de desarrollo 7, “Fortalecer el aprendizaje en STEAM”, mediante el objetivo “Crear un impacto positivo en el desarrollo integral de las y los estudiantes de Educación Básica y Media Superior a través del reforzamiento de las áreas cognitivas, bilingües, emocionales, sociales y físicas.” y la estrategia “Proporcionar recursos tecnológicos y materiales para la integración del enfoque STEAM en el currículo tradicional”, se encuentra articulado al Plan de Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 677 “Fortalecimiento de los Aprendizajes STEAM en Educación Básica y Media Superior”, que tiene como propósito “Estudiantes de 8 a 17 años de escuelas públicas y privadas de Educación Básica y Media Superior presentan suficiente formación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM)” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que el actual Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Educación, desarrolla programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a los educandos, los cuales están destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Segey 29/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

Se abroga el Acuerdo Segey 13/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 23 de julio de 2025.

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Tercero. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, en Mérida, a 24 de agosto de 2026.

(RÚBRICA)

Dr. Juan Enrique Balam Vázquez
Secretario de Educación

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios y ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior, que forma parte del programa presupuestario 677, Fortalecimiento de los Aprendizajes STEAM en Educación Básica y Media Superior, tiene por objetivo contribuir a que los estudiantes de 8 a 17 años de escuelas públicas y privadas de Educación Básica y Media Superior presentan suficiente formación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM).

El Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior, contribuirá al logro del objetivo, a través del otorgamiento de una beca a alumnos regulares de 15 a 17 años de nivel medio superior que destacan en el ámbito académico, artístico y deportivo.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Comité técnico: el Comité técnico del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior.

II. Desempeño académico: la medida de las capacidades de aprendizaje que demuestra una persona estudiante como consecuencia de un proceso de instrucción o formación.

III. Excelencia académica: los estándares de calidad más elevados considerados entre ellos, los establecidos en el rango de 9.0 en adelante en una

escala de 10; que obtiene el estudiante con relación a las habilidades y conocimientos adquiridos en las materias de un plan de estudios determinado.

IV. Excelencia artística: el talento artístico individual excepcional considerando danza, pintura, escritores, entre otros; manifiesto en pruebas de aptitud o en premios o reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, regional, nacional o internacional obteniendo el primer, segundo o tercer lugar.

V. Excelencia deportiva: el desempeño deportivo individual excepcional manifiesto en pruebas de aptitud o en premios o reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones individuales a nivel estatal, regional, nacional o internacional obteniendo el primer, segundo o tercer lugar.

VI. Persona alumna regular: la o el alumno que ha acreditado las asignaturas del plan de estudios durante el ciclo escolar sin adeudar materias del ciclo escolar anterior.

VII. Persona aspirante: la o el alumno que ha iniciado el proceso formal para solicitar una beca del Programa.

VIII. Persona beneficiaria: las personas que accedan a los beneficios del Programa, consistentes en la entrega de becas.

IX. Persona tutora autorizada: la persona responsable del menor, que deberá ser el padre, la madre, un familiar directo o la persona que haya sido designada tutora legal; no se consideran personas ajenas a la familia.

X. Programa: el Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior.

XI. Secretaría: la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

XII. Sistema escolarizado: la modalidad educativa tradicional y presencial que se desarrolla en una institución física con horarios fijos, donde las personas estudiantes asisten regularmente a clases impartidas por docentes.

XIII. Trayectoria: el recorrido formativo y la historia de la Persona alumna regular en el ámbito académico, artístico o deportivo.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El Programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Educación.	677 Fortalecimiento de los Aprendizajes STEAM en Educación Básica y Media Superior.	Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior.	Becas para estudiantes de educación Básica y Media Superior otorgadas.	Beca.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del Programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Becas para estudiantes de educación Básica y Media Superior otorgadas.	Beca.	Personas alumnas regulares de 15 a 17 años de nivel medio superior que destacan en el ámbito académico, artístico y deportivo.

Artículo 6. Cobertura

El Programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El Programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

Capítulo II Beca

Artículo 8. Descripción

Consiste en la entrega de una beca mensual durante el periodo del ciclo escolar a Personas alumnas regulares de 15 a 17 años de nivel medio superior que destacan en el ámbito académico, artístico y deportivo.

Artículo 9. Requisitos para ser Persona beneficiaria

Las personas que deseen acceder a los beneficios del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Requisitos generales.

- a) Ser persona residente en el estado de Yucatán.
- b) Ser Persona alumna regular en el Sistema escolarizado.
- c) Encontrarse inscrita en alguna institución pública o privada de educación media superior.
- d) Tener de 15 a 17 años cumplidos.
- e) No tener materias reprobadas.
- f) En caso de ser seleccionada como Persona beneficiaria, la Persona tutora autorizada deberá de contar con una cuenta bancaria personal para cobrar la beca otorgada de acuerdo con los términos establecidos por la Secretaría.

II. Requisitos específicos por modalidad. Podrán solicitar las becas a que se refiere el Programa las Personas alumnas regulares que cumplan con lo siguiente:

a) Para las becas de Excelencia académica: las Personas alumnas regulares que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 9.0 puntos de calificación y que hayan obtenido reconocimientos de desempeño académico a nivel estatal o haber representado al Estado a nivel regional, nacional e internacional en el mismo período, habiendo logrado el primero, segundo o tercer lugar.

b) Para las becas de Excelencia artística: las Personas alumnas regulares que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 8.0 puntos de calificación y que hayan demostrado un talento artístico excepcional, manifiesto en reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, o haber representado al Estado a nivel regional, nacional o internacional en el mismo período, habiendo logrado el primer, segundo o tercer lugar.

c) Para las becas de Excelencia deportiva: las Personas alumnas regulares que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 8.0 puntos de calificación y que hayan demostrado un talento deportivo excepcional, manifiesto en reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, o haber representado al Estado a nivel regional, nacional o internacional en el mismo período habiendo logrado el primer, segundo o tercer lugar.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán enviar de manera digital a través del sitio web <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/> la siguiente documentación:

I. Original de la solicitud de beca contenida en el anexo 1 de estas reglas de operación, debidamente llenada vía internet, misma que se podrá encontrar en la página <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>

II. Copia legible del acta de nacimiento de la Persona alumna regular.

III. Clave Única de Registro de Población de la Persona alumna regular.

IV. Clave Única de Registro de Población de la Persona tutora autorizada.

V. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la Persona tutora autorizada para el cobro de la beca. Los documentos de identificación con validez son: la credencial de elector, el pasaporte vigente, la cartilla militar y la cédula profesional.

VI. Original legible del comprobante de ingresos mensual de la Persona tutora autorizada, no mayor a tres meses de antigüedad en relación a las fechas del proceso de recepción de documentos. Se consideran válidos los siguientes:

a) Personas docentes del sistema Estatal, empleadas del sector público, pensionadas o jubiladas: original de los talones de pago.

b) Personas empleadas del sector privado: original de los talones de pago o constancia original de la empresa, en donde indique lugar y fecha de expedición, dirección y teléfono de la empresa, nombre, ocupación y salario mensual de la persona empleada, nombre, firma autógrafa y cargo de quien la emite.

c) Persona Trabajadora por cuenta propia: carta personal original, en donde indique lugar y fecha de expedición, nombre completo, ocupación, actividad comercial y percepción mensual de la persona trabajadora, nombre, domicilio y teléfono del negocio, firmada bajo protesta de decir verdad y de manera autógrafa.

d) Personas que reciben pensión alimenticia: último comprobante de depósito del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, o documento similar mediante el cual reciban dicha pensión.

VII. Comprobante domiciliario legible no mayor a tres meses de antigüedad en relación a las fechas del proceso de recepción de documentos. Se consideran

comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, de agua potable y de telefonía fija.

VIII. Resumen curricular del ciclo escolar inmediato anterior, en formato libre, donde se describa la trayectoria de Excelencia académica, artística o deportiva de la Persona aspirante, debiendo avalar la información con copia fotostáticas legibles de la documentación correspondiente que podrán ser reconocimientos, premios, preseas y evaluaciones de talento que corresponda a la información proporcionada.

IX. Para el caso de las Personas aspirantes con alguna enfermedad o discapacidad deberán presentar certificado médico o constancia expedida por el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.

X. Para los casos de reclusión de la Persona tutora autorizada de la Persona aspirante, deberán presentar constancia expedida por el Centro de Reinserción Social.

XI. Constancia original de estudios expedida por la institución educativa con sello de la escuela y firma de la persona titular de la Dirección, que indique el grado que curse la Persona aspirante en el ciclo escolar vigente al momento de la solicitud.

XII. Original de las calificaciones finales correspondientes al último grado cursado.

XIII. En caso de ser seleccionada Persona beneficiaria, la Persona tutora autorizada deberá acreditar que es titular de una cuenta bancaria personal para cobrar la beca otorgada de acuerdo con los términos establecidos por la Secretaría.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este Programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas que cumplan los requisitos y la documentación previstos en estas reglas de operación, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a quienes cumplan los siguientes criterios para su selección:

I. Encontrarse la Persona Alumna regular en situación de vulnerabilidad, como sería padecer alguna enfermedad o se trate de una persona con discapacidad, o bien, la madre o el padre cumpla una pena privativa de libertad.

II. El mayor promedio de calificación.

III. La trayectoria y logros obtenidos por del aspirante en el tema que corresponda, ya sea académico, artístico o deportivo.

IV. La condición económica de la Persona aspirante.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El Programa consiste en el otorgamiento de una beca mensual de \$1,200.00 (son: mil doscientos pesos 00/100 MN), por Persona beneficiaria. Se realizarán tres pagos en total mediante depósito bancario, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria de la Secretaría, dispersados de la siguiente manera: el primero pago cubrirá la beca de los meses de septiembre a diciembre, el segundo pago de enero a marzo y el tercer pago de abril a junio, cubriendo en total los 10 meses correspondientes al periodo del ciclo escolar, como se muestra a continuación:

Pago	Periodo
Primer pago	Septiembre – Diciembre
Segundo pago	Enero – Marzo
Tercer pago	Abril - Junio

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de la beca a otorgar por cada ciclo escolar será de \$12,000.00 (son: doce mil pesos 00/100 MN), para las Personas beneficiarias del Programa. Se otorgará una beca por familia y solo se podrá ser acreedora a una beca por Persona aspirante seleccionada.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará la convocatoria del Programa en su sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx, a más tardar el 30 de agosto del año que corresponda.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Calendario de atención para el registro en línea de las Personas aspirantes.
- II. Criterios de selección para ser Persona beneficiaria.
- III. Cobertura del Programa.
- IV. Requisitos generales para ser Persona beneficiaria.
- V. Requisitos específicos para ser Persona beneficiaria de acuerdo a la modalidad.
- VI. Documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos.
- VII. La especificación y los montos máximos de la beca del Programa.

VIII. La descripción general del procedimiento para el otorgamiento de la beca del Programa.

IX. Fecha de publicación de resultados.

X. Demás información que determine el Comité técnico.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de la beca se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría, previa autorización del Comité técnico, publicará la convocatoria del Programa, de conformidad con el artículo 14 de estas reglas de operación.

II. Las personas interesadas en acceder a la beca del Programa deberán completar y presentar la solicitud de beca, en el sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx, y enviar la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación obteniendo un folio para dar seguimiento.

III. La Secretaría a través de la Coordinación Estatal de Becas verificará la información recibida y la turnará al Comité técnico en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores al cierre del período de recepción de solicitudes establecido en la convocatoria. La Persona aspirante que no cumpla con la documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 no podrá acceder a los beneficios del Programa.

IV. El Comité técnico analizará con base en los criterios de selección los expedientes y seleccionará a las personas que resulten beneficiarias. Para ello, tendrá un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de conclusión del período de validación de documentación. Se levantará un acta de la sesión de asignación donde constarán las personas que fueron seleccionadas.

V. La Secretaría publicará en su sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx el número de folio de las personas que hayan sido seleccionadas por el Comité técnico para ser beneficiarias del programa. Para ello, la Secretaría tendrá un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente de la asignación del Comité técnico.

VI. La Secretaría realizará el pago de la beca correspondiente de acuerdo con el calendario aprobado por el Comité técnico por medio de la cuenta bancaria registrada en la solicitud.

Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las Personas beneficiarias

Las Personas beneficiarias recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

I. Tener un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Solicitar y recibir la información necesaria de manera clara y oportuna acerca del Programa.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, conforme a la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de las Personas beneficiarias

Las Personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que solicite con respecto a la beca.

II. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la Secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en estas reglas de operación.

III. Notificar inmediatamente a la Secretaría, por escrito, en caso de baja de la institución educativa.

Artículo 18. Sanciones de las Personas beneficiarias

En caso de que la Secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación por parte de las Personas beneficiarias, así mismo cuando la institución educativa actualice el estatus de baja de la Persona beneficiaria, les será suspendida la beca solicitada en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, la beca será suspendida en forma definitiva y las Personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que la recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría será la instancia responsable y ejecutora del Programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar el Programa, elaborar y publicar la convocatoria previa aprobación del Comité técnico.

II. Difundir y promover el Programa, así como sus reglas de operación y, en su caso, sus modificaciones.

III. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del Programa.

IV. Concertar con otras instancias del ámbito municipal, estatal o federal acciones que permitan cumplir los objetivos del Programa.

V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a las becas del Programa.

VI. Recibir y sistematizar las solicitudes de beca y la documentación entregada por las personas interesadas.

VII. Publicar anualmente en su sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx, el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VIII. Otorgar las becas del Programa conforme a las reglas de operación del Programa y verificar su uso adecuado.

IX. Cancelar el otorgamiento de la beca autorizada, de conformidad con el artículo 18 de estas reglas de operación.

X. Integrar la información del Programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XI. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del Programa.

XII. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos del

Programa no ejecutados al 31 de diciembre, por cualquier motivo, en términos del artículo 151 del Reglamento la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Sección segunda

Comité técnico

Artículo 20. Objeto

El Comité técnico tiene por objeto garantizar la imparcialidad y transparencia en la selección de las Personas beneficiarias del Programa, de conformidad con las disposiciones de estas reglas de operación.

Artículo 21. Integración

El Comité técnico estará integrado por:

I. La persona titular de la Secretaría, quien será la persona que ocupe la presidencia.

II. La persona titular de la Coordinación Estatal de Becas de la Secretaría.

III. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

IV. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría.

V. La persona titular de la Dirección de Planeación de la Secretaría.

VI. La persona titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes en el Estado de Yucatán.

VII. La persona titular del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

Las personas integrantes del Comité técnico tendrán derecho a voz y voto.

Las personas integrantes mencionadas en las fracciones VI y VII formarán parte del Comité técnico, previa invitación que realice la persona que ocupe la presidencia.

Los cargos de las personas integrantes del Comité técnico son de carácter honorífico; por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las personas integrantes del Comité técnico deberán designar por escrito, a las personas que los sustituirán en caso de ausencia, quienes, preferentemente, deberán ocupar el nivel jerárquico inmediato inferior al de aquellos y contarán con

las facultades y obligaciones que dispone estas reglas de operación. La persona que ocupe la presidencia será suplida por la persona titular de la secretaría técnica.

Artículo 22. Secretaría técnica

El Comité técnico contará con una persona que ocupe la secretaría técnica, con derecho a voz, pero no a voto, quien será nombrada por la persona que ocupe la presidencia y no podrá ser integrante de Comité técnico.

Artículo 23. Atribuciones del Comité técnico

El comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Examinar las solicitudes presentadas por las personas interesadas en acceder a la beca del Programa.

II. Seleccionar a las personas que deban ser beneficiarias del Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección.

III. Participar en la planeación del Programa.

IV. Aprobar la convocatoria, así como las fechas y los mecanismos de pago de la beca del Programa.

V. Revisar y aprobar los informes trimestrales y anuales del Programa.

VI. Vigilar el adecuado desarrollo del Programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.

VII. Aprobar su calendario de sesiones.

VIII. Resolver los casos no previstos en estas reglas de operación, en el ámbito de su competencia.

Artículo 24. Sesiones

El Comité técnico sesionará de manera ordinaria, de conformidad con lo establecido en el calendario de sesiones y, de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la presidencia lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Las sesiones del Comité técnico serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y de la persona que ocupe la presidencia. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, la persona que ocupa la presidencia tendrá voto de calidad.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión del Comité técnico no pueda celebrarse el día determinado, la persona que ocupe la presidencia, por conducto de la persona que ocupe la secretaría técnica, emitirá una segunda convocatoria para realizarla. La sesión se efectuará con la presencia de las personas integrantes que asistan y no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas a partir de la convocatoria.

Artículo 25. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la presidencia

La persona que ocupe la presidencia del Comité técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las reuniones del Comité técnico y moderar los debates.
- II. Someter a consideración y aprobación del Comité técnico el calendario de sesiones.
- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- IV. Requerir a las personas integrantes del Comité técnico cualquier información que se requiera para el desarrollo de las sesiones.
- V. Presentar las propuestas de acuerdo con la consideración y votación de las personas integrantes del Comité técnico.
- VI. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por las personas integrantes del Comité técnico, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VII. Presentar los informes de seguimiento y evaluación del Programa.

Artículo 26. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la secretaría técnica

La persona que ocupe la secretaría técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar a la persona que ocupe la presidencia en las sesiones del Comité técnico.
- II. Elaborar el orden del día, por instrucción de la persona que ocupe la presidencia.
- III. Convocar a las sesiones del Comité técnico, por instrucción de la persona que ocupe la presidencia.

IV. Verificar la existencia de cuórum.

V. Verificar las votaciones que se emitan en las sesiones del Comité técnico.

VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité técnico e informar a la persona que ocupe la presidencia sobre su avance y cumplimiento.

VII. Informar al Comité técnico sobre el cumplimiento de sus acuerdos.

VIII. Realizar y archivar las actas de las sesiones del Comité técnico.

IX. Expedir constancias y certificaciones sobre la documentación que obre en sus archivos.

X. Rendir a la persona que ocupe la presidencia los informes de seguimiento y evaluación del Programa.

Artículo 27. Facultades y obligaciones de las personas integrantes

Las personas integrantes del Comité técnico tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar en las sesiones del Comité técnico con derecho a voz y voto.

II. Someter a consideración del Comité técnico los asuntos que deban tratarse durante las sesiones.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objeto del Comité técnico.

IV. Suscribir las actas de las sesiones del Comité técnico.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 28. Seguimiento

El seguimiento del Programa se llevará a cabo de manera semestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del Programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La Secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
677 Fortalecimiento de los Aprendizajes STEAM en Educación Básica y Media Superior.	Beca.	Becas para estudiantes de educación Básica y Media Superior otorgadas.	Porcentaje de becas a la excelencia académica, deportiva y artística de Nivel Básico y Media Superior otorgadas.	$A = (B/C) * 100$ B= Total de beneficiarios de becas a la excelencia académica, deportiva y artística de Nivel Básico y Media Superior otorgadas. C= Total de estudiantes solicitantes de becas a la excelencia académica, deportiva y artística de Nivel Básico y Media Superior que son sujetos de ser beneficiario.

Artículo 29. Evaluación

La evaluación del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de personas beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 31. Publicidad del Programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Artículo 32. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 33. Quejas y denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la persona ciudadana podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona ciudadana sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 34. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionadas conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo 1. Formato de Solicitud de Beca a la Excelencia



PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Media Superior Ciclo Escolar 2025-2026

Datos del estudiante1

Datos académicos2

Datos personales3

Datos del tutor4

Datos socioeconómicos...5

Premios6

Información adicional7

Encuesta8

Finalizar9

Datos del estudiante

Información básica

Modalidad *
Deportiva

CURP *
Ingresa tu CURP

Primer apellido *

Segundo apellido

Nombre(s) *

Este campo es obligatorio

Documentación requerida

Documento CURP * ⓘ

Adjuntar

Información de contacto

Teléfono *

Confirmar teléfono *

Correo *

Confirmar correo *

Siguiente

PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Media Superior Ciclo Escolar 2025-2026

Datos del estudiante 1 Datos académicos 2 Datos personales 3 Datos del tutor 4 Datos socioeconómicos... 5 Premios 6 Información adicional 7 Encuesta 8 Finalizar 9

Datos académicos

Información académica actual

Nivel	Clave * ⓘ	Escuela/Academia *
El campo es requerido.		
Carrera o programa académico *		

Información del plan de estudios

Plan *	Grado a cursar *	Promedio *
Seleccionar	Seleccionar	

Documentos académicos ✓

① Carga de Documento (Constancia con calificaciones)

Adjuntar

Anterior

Siguiente

PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Media Superior Ciclo Escolar 2025-2026

Datos del estudiante 1 Datos académicos 2 **Datos personales 3** Datos del tutor 4 Datos socioeconómicos... 5 Premios 6 Información adicional 7 Encuesta 8 Finalizar 9

Datos personales

Información del estudiante

Edad Fecha de nacimiento ☐ ¿Vive con sus padres? *

Datos de la madre (Como aparecen en el acta de nacimiento) ✓

Primer apellido * Segundo apellido Nombres *
Este campo es obligatorio Este campo es obligatorio
CURP *
Este campo es obligatorio

Datos del padre (Como aparecen en el acta de nacimiento) ✓

Primer apellido Segundo apellido Nombres
CURP

Documentos requeridos ✓

Carga de Documento(Acta de Nacimiento)① Adjuntar Carga de Documento(Comprobante domiciliario)① Adjuntar

Domicilio del estudiante ✓

Calle * Cruzamientos * Número *
Este campo es obligatorio Este campo es obligatorio Este campo es obligatorio
C.P. * Tipo de asentamiento * Nombre del asentamiento *
Este campo es obligatorio Al escribir el código postal se autocompletarán algunos campos Este campo es obligatorio
Municipio * Localidad *
Este campo es obligatorio Este campo es obligatorio

Anterior

Siguiente

PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Media Superior Ciclo Escolar 2025-2026

Datos del estudiante 1 Datos académicos 2 Datos personales 3 **Datos del tutor 4** Datos socioeconómicos... 5 Premios 6 Información adicional 7 Encuesta 8 Finalizar 9

Datos del Tutor

Datos del Tutor

Parentesco del tutor con el estudiante *

Madre

Tipo de parentesco con el tutor (Otro)

Último grado de estudios del tutor *

Selecciona una opción

Primer apellido *

Este campo es obligatorio

Segundo apellido

Nombres *

Este campo es obligatorio

Domicilio actual del tutor

Calle *

Este campo es obligatorio

Cruzamientos *

Este campo es obligatorio

Número *

Este campo es obligatorio

C.P. *

Este campo es obligatorio

Al escribir el código postal se autocompletarán algunos campos

Tipo de asentamiento *

Colonia

Nombre del asentamiento *

Este campo es obligatorio

Municipio *

Este campo es obligatorio

Localidad *

Este campo es obligatorio

Documentos requeridos ✓

CURP del titular * ⓘ

Adjuntar

INE del titular * ⓘ

Adjuntar

Forma de pago

El pago será realizado vía transferencia, por lo cual se solicita proporcionar la siguiente información de la cuenta y contar con algún documento que lo soporte para futuras consultas. Para solicitantes mayores de 18 años se requiere que el estado de cuenta este a su nombre. Únicamente serán válidas las cuentas bancarias abiertas en instituciones financieras convencionales, no se aceptarán cuentas digitales o virtuales.

Clabe interbancaria *

Este campo es obligatorio

Confirmar clabe interbancaria *

Este campo es obligatorio

Apellido titular 1 *

DOE

Este campo es obligatorio

Apellido titular 2 *

Este campo es obligatorio

Nombres titular *

Este campo es obligatorio

Estado de cuenta del titular * ⓘ

Adjuntar

Anterior

Siguiente

PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Media Superior Ciclo Escolar 2025-2026

Datos del estudiante 1 Datos académicos 2 Datos personales 3 Datos del tutor 4 Datos socioeconómicos 5 Premios 6 Información adicional 7 Recuento 8 Finalizar 9

Datos socioeconómicos

Aportantes al ingreso familiar* ✓

ⓘ Es necesario mencionar a todos los integrantes del hogar que aportan al ingreso familiar. **NOTA:** El comprobante de ingresos deberá coincidir en el monto total MENSUAL NETO (antes de impuestos, incluyendo todas las percepciones, vacaciones, bonos, horas extra)

☒ Madre ☐ Hermano(s) ☐ Otros/Tutor
☐ Padre ☐ Abuelo(s)

Datos de la madre

Primer apellido* Segundo apellido Nombres*
El campo es requerido. El campo es requerido. El campo es requerido.
Este campo es obligatorio. Este campo es obligatorio. Este campo es obligatorio.
 Último grado de estudios* Ingreso mensual (\$) * Teléfono*
Ninguno El campo es requerido. El campo es requerido.
Este campo es obligatorio. Este campo es obligatorio. Este campo es obligatorio.
 Sector* Empresa* Puesto*
Público El campo es requerido. El campo es requerido.
Este campo es obligatorio. Este campo es obligatorio. Este campo es obligatorio.

Adjuntar comprobante de ingresos (Comprobar 1 mes)* ⓘ

Ingreso familiar total ✓

INGRESO FAMILIAR MENSUAL NETO*
 0
Este campo es obligatorio.

Servicios, electrodomésticos y medios de Transporte

ⓘ Servicios, aparatos electrodomésticos y medios de transporte que tiene en su domicilio la persona de quien dependes económicamente.

Electrodomésticos y servicios básicos

☐ Refrigerador ☐ Lavadora ☐ Horno de microondas
☐ Piscina ☐ Internet ☐ TV de paga/Streaming
☐ Teléfono ☐ Teléfono celular ☐ Dispositivos electrónicos

Artículos con cantidad

☐ Televisor ☐ Ventilador ☐ Laptop ☐ Clima(A/C)
 ¿Cuántos? ¿Cuántos? ¿Cuántos? ¿Cuántos?

Datos de vivienda

Automóviles que tiene tu familia La vivienda es: * Monto renta (\$)
Ninguno Rentada
 Piezas sin contar cocina y baño
 1

Anterior

Siguiente

PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Media Superior Ciclo Escolar 2025-2026

Datos del estudiante 1 Datos académicos 2 Datos personales 3 Datos del tutor 4 Datos socioeconómicos... 5 Premios 6 Información adicional 7 Encuesta 8 Finalizar 9

Documento Resumen ✓

Adjuntar un documento resumen curricular (formato libre) del ciclo inmediato anterior, donde se describa la trayectoria académica, artística o deportiva del aspirante.

Adjuntar Resumen Curricular del alumno solicitante①

Adjuntar

Adjuntar Constancia

Seleccionar archivo

Premios y Reconocimientos

Nivel de la competición

Estatad

Nombre de la competencia

Sito de la competición

Seleccionar

Eliminar

Periodo de la competición

Lugar

Seleccionar

Premio obtenido

Seleccionar

+ Agregar competición

Limpiar

Anterior

Siguiente

PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Media Superior Ciclo Escolar 2025-2026

Datos del estudiante 1 — Datos académicos 2 — Datos personales 3 — Datos del tutor 4 — Datos socioeconómicos... 5 — Premios 6 — **Información adicional 7** — Encuesta 8 — Finalizar 9

Información Adicional

Apoyos y Condiciones Especiales ✓

¿Cuenta con algún apoyo? *

No

Mencionar

¿Hablas alguna lengua indígena? *

No

Mencionar

Discapacidades y Condiciones de Salud

¿Tienes alguna discapacidad? *

Sí

Mencionar

Adjuntar constancia médica ⓘ

Adjuntar

¿Tienes alguna enfermedad crónica degenerativa? *

Sí

Mencionar

Adjuntar constancia médica ⓘ

Adjuntar

Situación Familiar Especial ✓

¿Tu padre o madre se encuentran en situación de privación de la libertad? *

No

Adjuntar constancia de privación de la libertad ⓘ

Adjuntar

Observaciones Adicionales ✓

ⓘ Observación de algún acontecimiento relevante o situación familiar (sea breve).

Anterior

Siguiente

PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Media Superior Ciclo Escolar 2025-2026

Datos del estudiante 1 — Datos académicos 2 — Datos personales 3 — Datos del tutor 4 — Datos socioeconómicos... 5 — Premios 6 — Información adicional 7 — **Encuesta 8** — Finalizar 9

Encuesta de Satisfacción

Información sobre el Programa

• Sus respuestas nos ayudarán a mejorar el proceso de solicitud de becas y brindar un mejor servicio.

¿Cómo se enteró del programa de becas? *

Seleccionar

Este campo es obligatorio

¿Cómo se enteró de la convocatoria? *

Seleccionar

Este campo es obligatorio

Claridad de la Convocatoria

¿Sabe en qué consiste la beca? *

Seleccionar

Este campo es obligatorio

¿La información de la convocatoria es clara? *

Seleccionar

Este campo es obligatorio

¿La información que se le proporciona en la convocatoria es suficiente? *

Seleccionar

Este campo es obligatorio

Experiencia con la Solicitud

¿Qué tan fácil es el acceso a la solicitud en línea? *

Seleccionar

Este campo es obligatorio

¿La solicitud en línea es clara? *

Seleccionar

Este campo es obligatorio

¿Considera que omitimos algún dato importante? *

Seleccionar

Este campo es obligatorio

¿Cuál?

¿Completó usted la solicitud de manera rápida? *

Seleccionar

Este campo es obligatorio

¿En términos generales cómo considera la solicitud en línea? *

Seleccionar

Este campo es obligatorio

Anterior

Siguiente

PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Media Superior Ciclo Escolar 2025-2026



Finalizar Registro

Confirmación y Envío

 Por favor, revise detenidamente los datos proporcionados antes de enviar su solicitud. Una vez finalizado el registro, no podrá realizar modificaciones.

☒ He leído y acepto el Aviso de Privacidad Integral

☒ Bajo protesta de decir verdad, hago constar que los datos asentados en la documentación que presento son vigentes, ciertos y fidedignos, asimismo, los archivos que entrego en forma electrónica para la gestión del trámite en la presente plataforma proceden fiel y exactamente de su original.

☒ Acepto participar y colaborar en las actividades organizadas por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, Instituciones de Educativas, y/o Secretarías de Gobierno.

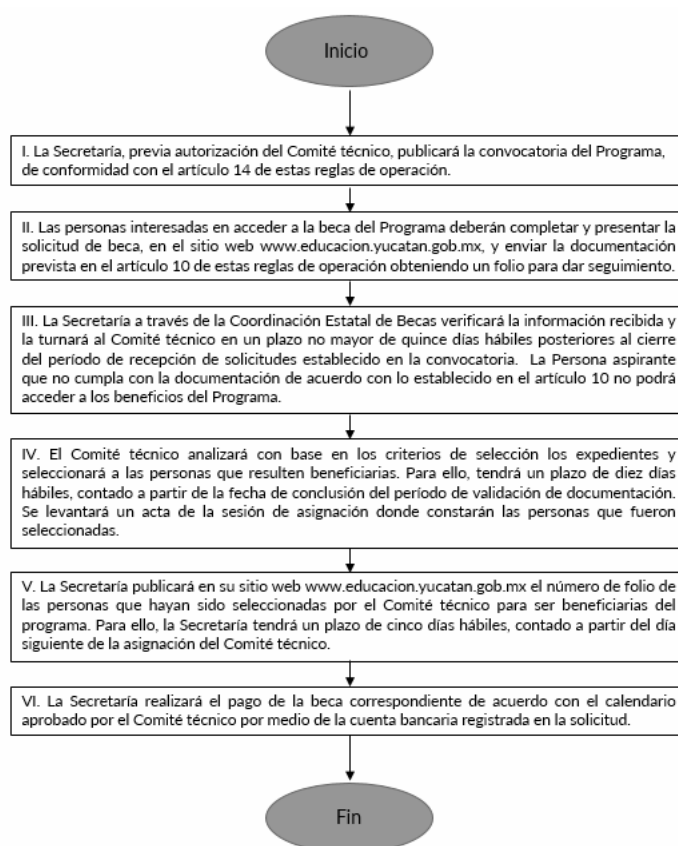
✓ Enviar registro

Anterior

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Segey 29/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior, deberá comunicarse a la Coordinación Estatal de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán (SEGEY) se ubica en la Calle 31B número 360 por 26 y 28, Colonia López Mateos, C.P. 97140, Mérida, Yucatán. El teléfono de contacto es (999) 938 0957 extensión 202 en Mérida, Yucatán México.

Anexo 2. Diagrama de flujo



“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Segey 29/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior, deberá comunicarse a la Coordinación Estatal de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán (SEGEY) se ubica en la Calle 31B número 360 por 26 y 28, Colonia López Mateos, C.P. 97140, Mérida, Yucatán. El teléfono de contacto es (999) 938 0957 extensión 202 en Mérida, Yucatán México.